

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

**Proceso No.:** 110013103038-2023-00129-00

*El apoderado judicial de la parte demandante aportó los documentos que dan cuenta del envío de la citación a los demandados ARELY JUDITH CANTERO LLORENTE, CENÓN FLÓREZ GALEANO, FANOR MANUEL ALTAMIRANDA LLORENTE, HERNANDO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y RAFAEL EVANGELISTA HERNÁNDEZ PÁEZ, para notificación personal y aviso bajo los preceptos del artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física informada.*

*En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se advierte que en los escritos remitidos se incurre en diferentes imprecisiones que pueden afectar el derecho de defensa de los demandados, pues la citación se titula como "COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN (ART 291 C.G.P. Ley 2213 de 2022)", y en ella les informa que deben comparecer de manera presencial o a través de los medios magnéticos al correo electrónico [ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) pues no se puede aceptar que se mezclen los dos procedimientos, tanto el artículo 8 de la ley 2213 y los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como ocurrió en el presente asunto.*

*Por otra parte, les comunica que deben comparecer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, en los horarios establecidos por el juzgado, pero no les indicó la dirección física del juzgado, ni el horario de atención al público, con lo cual puede afectarse el derecho de defensa de la parte convocada, por cuanto se pueden generar confusiones.*

*En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente las diligencias de notificación, para lo cual deberá ajustarse a los artículos 291 y 292 del Código general del Proceso.*

*Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,*

**RESUELVE**

**PRIMERO: NO TENER** en cuenta la citación para notificación personal remitida a loa demandados ARELY JUDITH CANTERO LLORENTE, CENÓN FLÓREZ GALEANO, FANOR MANUEL ALTAMIRANDA LLORENTE, HERNANDO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y RAFAEL EVANGELISTA HERNÁNDEZ PÁEZ, conforme a las razones expuestas.

**NOTIFÍQUESE**

*Firmado electrónicamente*

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS**  
**JUEZ**  
**(4)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 156 hoy 13 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO  
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76a789437a1a57d40ac5db65911d2d38ee584afc9c2aceb402494bc062ee252d

Documento generado en 12/12/2023 04:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>